



Universidad Nacional de Córdoba
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2020-00139027- -UNC-DGME#SG

VISTO:

La Nota NO-2020-00138784-UNC-DGAJ#SG (orden 2) en la que Dirección de Asuntos Jurídicos informa lo resuelto en los autos caratulados “Oviedo, Ana Eugenia c/ UNC - Contencioso Administrativo - Varios” (Expte N° 15076/2013), en los que la Excma. Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba, Secretaría Civil II, Sala B, con fecha 21 de febrero de 2020 confirma en todos sus términos la sentencia dictada por el Juzgado Federal de Córdoba N° 2 el 13 de junio de 2019 (ambas resoluciones embebidas en dicho orden 2), la cual, haciendo lugar a la demanda entablada por la nombrada, declaró la nulidad de las Resoluciones Rectorales 2100/07 y 2214/07 y de la Resolución HCS 231/12 y, consecuentemente, condena a esta Casa a reencasillar a la Sra. Ana Eugenia Oviedo en una categoría Tres, en observancia a las funciones efectivamente cumplidas conforme lineamientos establecidos en dicho decisorio, debiendo abonarse las diferencias de haberes que correspondan entre la categoría en que se la reencasilló originariamente a partir de octubre de 2007 (Cinco) y la categoría en que el Juzgado ordena reencasillarla con retroactividad a aquella fecha, con más los correspondientes intereses; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Resolución Rectoral 2100/07 reencasilló individualmente a la nombrada en un cargo de la categoría Cinco, agrupamiento Administrativo (Cód. 3665/1) en la entonces Facultad de Derecho y Ciencias Sociales a partir de octubre de 2007, y las Resoluciones Rectoral 2214/07 y HCS 231/12 rechazaron los recursos de reconsideración y jerárquicos, respectivamente, en contra de aquélla;

Que, a partir del 1° de junio de 2011 y mientras durara la licencia de la agente Alejandra Canachi, la Sra. Oviedo percibió el suplemento por Mayor Responsabilidad, equiparado a una categoría Tres;

Por ello,

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Reencasillar a la Sra. ANA EUGENIA OVIEDO, agente legajo 30.417 de la Facultad de Derecho, en un cargo nodocente de la categoría Tres, agrupamiento Administrativo (Cód. 3663/1) con retroactividad a octubre de 2007.

ARTÍCULO 2°.- Instruir a la Secretaría de Gestión Institucional a fin de que proceda a la liquidación y pago a favor de la Sra. ANA EUGENIA OVIEDO (Leg. 30.417) de la diferencia de haberes entre un cargo nodocente de la categoría Tres y un cargo de la categoría Cinco desde octubre de 2007, debiendo descontarse los períodos en que la misma percibió el suplemento por Mayor Responsabilidad, con más los intereses, desde que el capital es debido y hasta el 31 de diciembre de 2010, de la tasa pasiva promedio que publica el Banco Central de la República Argentina con más un 1 % (uno por ciento) adicional; desde el 1° de enero de 2011 al 31 de julio de 2015 la tasa pasiva con más el 1,5 % (uno y medio por ciento) mensual, y a partir del 1° de agosto de 2015 hasta su efectivo pago deberá aplicarse la Tasa Activa Cartera General Nominal Anual vencida con capitalización cada treinta días del Banco de la Nación Argentina.

ARTÍCULO 3°.- La Sra. Oviedo, en el término de diez días y con copia de la presente resolución, deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la U.N.C. a sus efectos.

ARTÍCULO 4°.- Tómese razón al pie de las Resoluciones Rectorales 2100/07 y 2214/07 y de la Resolución HCS 231/12, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Gestión Institucional. Cumplido, gírese al Departamento de Asuntos Judiciales de la Dirección de Asuntos Jurídicos.